PRÓRROGA No. 001 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°128-ICFE-2025, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y JVM INGENIERIA S.A.S BIC

Entre los suscritos, Coronel **ERNESTO MEJÍA ARAQUE**, quien actúa en nombre y representación del INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO, mayor de edad, vecino de Bogotá, con Cédula de Ciudadanía No. 88.030.064 de Pamplona-Norte de Santander, en su calidad de Director del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, conforme se acredita con el acto de nombramiento contenido en el Decreto Ministerial No. 1611 del 02 de octubre de 2023 "*Por el cual se hace un nombramiento ordinario en el Instituto de Casas Fiscales del Ejército - ICFE*" y Acta de Posesión No. 0188-23 de fecha 06 de octubre de 2023 del Ministerio de Defensa Nacional; legalmente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**, por una parte, y por la otra **JVM INGENIERIA S.A.S BIC** con NIT. 901.489.956-3, Representado Legalmente por el Señor **CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.508.558 expedida en Bogotá D.C, facultado para suscribir el presente acuerdo y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **Prórroga No. 001** al Contrato de Interventoría el cual regirá por las siguientes cláusulas: **1)** Que el día 18 de abril de 2025, se firmó en la plataforma del SECOP II el Contrato de Interventoría No. 128-ICFE-2025, cuyo objeto es la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, CONTABLE, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST) PARA ELMANTENIMIENTO A TODO COSTO DE UN EDIFICIO DE APARTAMENTOS DE VIVIENDA FISCAL PARA EL PERSONAL DE SUBOFICIALES EN LA SECCIONAL DE BARRANQUILLA, "CARIBE" DEL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO"**, por valor de **TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS ($371.774.326,00) M/CTE**, incluido IVA e impuestos a que haya lugar, con un plazo de ejecución de **SIETE (7) MESES**, contados desde la firma del acta de inicio hasta la firma del acta de recibo final a satisfacción. **2)** Que el día 06 de mayo de 2025, se firmó el acta de inicio de obra del Contrato de Interventoría No. 128-ICFE-2025, la cual cuenta con radicado. **3)** Que mediante comunicación CI-128-ICFE-052-2025 de fecha 03 de diciembre de 2025 el Representante Legal de JVM INGENIERIA S.A.S, en calidad de Contratista de Interventoría No. 128-ICFE-2025 presenta a la Entidad en un total de (3) paginas "*Solicitud de Prórroga Contrato de la Interventoría Contrato N.º 128-ICFE-2025. En cumplimiento de las obligaciones contractuales asignadas mediante el Contrato de Interventoría N.° 128-ICFE-2025, JVM INGENIERÍA SAS BIC, en calidad de interventoría del Contrato de Obra N.° 128-ICFE-2025, nos permitimos indicar lo siguiente: Teniendo en cuenta el análisis de las actividades contractuales, actividades no previstas y mayores cantidades de obra, además de las condiciones propias del desarrollo del contrato de obra, como son los estados del clima, reparación de la máquina para los trabajos de carpintería en madera, el Contratista de Obra manifiesta en su solicitud la necesidad de una Prórroga por un término de cuarenta y cinco (45) días para la ejecución de la obra, solicitud que se encuentra soportada y avalada por la interventoría. Por tanto, la Interventoría recomienda a la entidad contratante realizar prorroga, de conformidad con las razones y fundamentos expuestos por el Contratista de Obra, con ocasión de los hechos imprevistos e imprevisibles que rodean la ejecución contractual y afectan en general el desarrollo normal de las actividades de obra, Igualmente se informa que con corte del 27 de noviembre del 2025 el avance de obra se encuentra a 75.1 %. Dando alcance a la aprobación de prórroga al contrato de obra, se requiere prorrogar el contrato de Interventoría por un término de 45 días. Teniendo en cuenta que la oferta económica presentada en la etapa precontractual se presentó por un término de 7 meses, la interventoría solicita que se efectúe la prórroga al contrato de Interventoría por el plazo que a la fecha puede ser cubierto con los recursos disponibles del contrato inicial, es decir por un término de (45 días), desde el 7 de diciembre de 2025 hasta el 20 de enero de 2026, con lo que se cumplen 8 meses y 15 días de ejecución desde el acta de inicio. A la fecha de terminación actual, 06 de diciembre de 2025, el contrato de Interventoría tiene un saldo correspondiente a 1.5 meses para ejecución de obra y un mes de liquidación, por lo que las labores de vigilancia y control por parte JVM INGENIERÍA*

PRÓRROGA No. 001 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°128-ICFE-2025, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y JVM INGENIERIA S.A.S BIC

S.A.S. BIC irían hasta el 20 de enero de 2026, agotando así el valor y plazo total inicial del contrato y la oferta económica. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la interventoría es una figura técnica que tiene como finalidad garantizar el cumplimiento de los contratos de obra mediante el seguimiento especializado sobre su ejecución. En este sentido, dicha ley establece que la interventoría no solo debe asegurar el cumplimiento de las condiciones contractuales, sino también verificar los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables, jurídicos y ambientales del contrato. En virtud de esta disposición, el Instituto de Casas Fiscales del Ejército ha delegado en la interventoría las funciones de supervisión y control integral del contrato de obra, y es sobre esta base que se fundamentan las acciones de la entidad estatal. la supervisión de la interventoría no debe confundirse con la supervisión del contrato principal, dado que son dos funciones diferenciadas. Mientras que la supervisión recae sobre la entidad contratante, el seguimiento de las condiciones del contrato, en lo técnico, financiero y demás aspectos, es responsabilidad de la interventoría, siendo esta la encargada de realizar las observaciones pertinentes y elaborar los informes correspondientes que sirvan de base para cualquier actuación administrativa posterior. Es relevante señalar que la función de la interventoría, al ser de naturaleza técnica, exige un análisis especializado sobre cada una de las áreas involucradas, lo cual no es responsabilidad directa del Instituto, sino que corresponde a la interventoría, cuya labor consiste en garantizar que todas las fases del contrato se ejecuten de acuerdo con la normatividad y los términos establecidos. Por lo anterior la interventoría manifiesta que este tiempo de prorroga no tendrá compensación económica por lo que no altera el valor del contrato inicialmente pactado". **4)** Que mediante radicado E-2025-06332 Id:188783 de fecha 05 de diciembre de 2025, el Director del ICFE, aprueba la solicitud de modificación contractual en el desarrollo del Contrato de Interventoría No. 128-ICFE–2025 así: "*Con referencia al contrato de interventoría N°128-ICFE-2025, cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, CONTABLE, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST) PARA ELMANTENIMIENTO A TODO COSTO DE UN EDIFICIO DE APARTAMENTOS DE VIVIENDA FISCAL PARA EL PERSONAL DE SUBOFICIALES EN LA SECCIONAL DE BARRANQUILLA, "CARIBE" DEL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO"., una vez una vez verificada la información aportada por parte de la interventoría a la entidad soportando y avalando las decisiones según los argumentos expuestos en el desarrollo del objeto contractual con el fin de dar viabilidad según lo expuesto así:* ***1. Con relación al plazo contractual.*** *Teniendo en cuenta el análisis de las actividades contractuales, actividades no previstas y mayores cantidades de obra, además de las condiciones propias del desarrollo del contrato de obra, como son los estados del clima, reparación de la máquina para los trabajos de carpintería en madera, el Contratista de Obra manifiesta en su solicitud la necesidad de una Prórroga por un término de cuarenta y cinco (45) días para la ejecución de la obra, solicitud que se encuentra soportada y avalada por la interventoría. Por tanto, la Interventoría recomienda a la entidad contratante realizar prorroga, de conformidad con las razones y fundamentos expuestos por el Contratista de Obra, con ocasión de los hechos imprevistos e imprevisibles que rodean la ejecución contractual y afectan en general el desarrollo normal de las actividades de obra, Igualmente se informa que con corte del 27 de noviembre del 2025 el avance de obra se encuentra a 75.1 %. Dando alcance a la aprobación de prórroga al contrato de obra, se requiere prorrogar el contrato de Interventoría por un término de 45 días. Teniendo en cuenta que la oferta económica presentada en la etapa precontractual se presentó por un término de 7 meses, la interventoría solicita que se efectúe la prórroga al contrato de Interventoría por el plazo que a la fecha puede ser cubierto con los recursos disponibles del contrato inicial, es decir por un término de (45 días), desde el 7 de diciembre de 2025 hasta el 20 de enero de 2026, con lo que se cumplen 8 meses y 15 días de ejecución desde el acta de inicio. A la fecha de terminación actual, 06 de diciembre de 2025, el contrato de Interventoría tiene un saldo correspondiente a 1.5 meses para ejecución de obra y un mes de liquidación, por lo que las labores de vigilancia y control por parte JVM INGENIERÍA S.A.S. BIC irían hasta el 20 de enero de 2026, agotando así el valor y plazo total inicial del*

contrato y la oferta económica. Las demás consideraciones del contrato de obra deberán mantenerse con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual del proyecto, por lo cual se aprueban las modificaciones en los términos anteriormente mencionados para lo cual deberá adelantarse la prorroga correspondiente. **5)** Que mediante radicado I-2025-24716 Id:188781 de fecha 05 de diciembre de 2025, el Supervisor del Contrato (*ARQ. HIEFER RODRIGO FONSECA HERRERA*) presenta al Señor Director del ICFE en un total de (6) paginas concepto técnico para adelantar la Prórroga No. 001 al Contrato de Interventoría No. 128-ICFE-2025, así: *"(…)* ***4. RECOMENDACIÓN Y SOLICITUD a. Prorroga.*** *Se solicita dar traslado del presente concepto a la Oficina de Adquisición de Bienes y Servicios para la elaboración de los respectivos conceptos económicos y jurídicos y la emisión de Prorroga No 1 del contrato de interventoría No 128-ICFE-2025 y de más trámites relacionados quedando así las siguientes clausulas: -****CLÁUSULA CUARTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCION****: El Contratista tendrá un plazo de ejecución será de OCHO (8.5) MESES contados desde la firma del acta de inicio hasta la firma del acta de recibo final a satisfacción. (…) Las demás consideraciones del contrato de obra deberán mantenerse con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual del proyecto, por lo cual se aprueban las modificaciones en los términos anteriormente mencionados para lo cual deberá adelantarse la prorroga correspondiente".* **6)** Que mediante radicado I-2025-24715 Id: 188780 de fecha 05 de diciembre de 2025, el Supervisor del Contrato (*ARQ. HIEFER RODRIGO FONSECA HERRERA*) presenta a la Profesional Defensa Grupo de Adquisiciones y Suministros, en un total de (6) paginas concepto jurídico y económico para adelantar Prorroga al contrato de interventoría N°128-ICFE-2025. **7)** Que mediante radicado I-2025-24723 Id:188799 de fecha 05 de diciembre de 2025, el Comité Económico presenta concepto económico viabilidad Prórroga No. 001 al Contrato de Interventoría No. 128-ICFE-2025, teniendo en cuenta los argumentos expuestos en el concepto técnico radicado I-2025-24713 Id: 188771de fecha 05 de diciembre de 2025, así: "*(…)* ***b) DE LA JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA. La solicitud de prorroga al Contrato de Obra No. 128-ICFE-2025 no implica incremento en el valor total del contrato.*** *Mediante los radicados I-2025-24715 y I-2025-24716 mencionados se remitió la solicitud y el concepto técnico para la prórroga del contrato de interventoría No. 128-ICFE-2025, cuyo objeto es: "Interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, contable, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo (SST) para el mantenimiento a todo costo de un edificio de apartamentos de vivienda fiscal para el personal de suboficiales en la seccional de Barranquilla, 'Caribe' del Instituto de Casas Fiscales del Ejército". El contrato tiene un valor inicial y final de* ***$371.774.326****, sin adiciones, y un plazo original del* ***06 de mayo de 2025 al 06 de diciembre de 2025****. La prórroga solicitada corresponde a* ***45 días adicionales****, del* ***07 de diciembre de 2025 al 20 de enero de 2026****. De acuerdo con el balance financiero remitido por la interventoría, el contrato presenta un saldo disponible de* ***$159.172.522,16****, suficiente para cubrir las actividades durante el término adicional solicitado. Por lo anterior, no se requiere adición presupuestal, no se modifica el valor del contrato, el cual se mantiene en* ***$371.774.326****, y la prórroga se ejecutará con los recursos existentes conforme a la oferta económica inicial.*

BALANCE DEL CONTRATO		
VALOR CONTRATO INICIAL		*$ 371.774.326,00*
VALOR ADICIÓN AL CONTRATO		*N/A*
PRIMER CORTE	*$ 52.247.570,45*	*$ 371.774.326,00*
SEGUNDO CORTE	*$ 38.754.817,95*	
TERCER CORTE	*$ 35.148.606,99*	

PRÓRROGA No. 001 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°128-ICFE-2025, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y JVM INGENIERIA S.A.S BIC

CUARTO CORTE	*$ 32.490.420,56*	
QUINTO CORTE	*$53.960.387,89*	
PENDIENTE EJECUCIÓN	*$ 159.172.522,16*	
SUMAS IGUALES	*$ 371.774.326,00*	*$ 371.774.326,00*

En consecuencia, desde el punto de vista económico se recomienda aprobar la prórroga N°1 del contrato de interventoría No. 128-ICFE-2025, por un término de ***45 días****, manteniendo las condiciones financieras pactadas y sin afectación del valor contractual.* **8)** Que mediante radicado I-2025-24727 Id: 188803 de fecha 05 de diciembre de 2025, el Comité Jurídico presenta "*Concepto jurídico viabilidad Prórroga No. 001 al Contrato de Interventoría No. 128-ICFE-2025. Teniendo en cuenta su solicitud No. I-2025-24715 Id: 188780 del 05 de diciembre de 2025 frente al estudio de viabilidad jurídica para realizar el modificatorio al Contrato del asunto, se procede a emitir concepto (…)* ***c) DEL ESTUDIO JURIDICO A LA NECESIDAD QUE MOTIVA LA PRÓRROGA.*** Teniendo en cuenta las condiciones propias del desarrollo del Contrato de Obra No. 127-ICFE-2025 y como quiera que el mismo fue objeto de modificación (*anexo técnico del contrato, frente a la incorporación de las actividades no previstas debidamente cotizadas, justificadas y autorizadas),* se hace necesario efectuar la ampliación del plazo de ejecución hasta el día **20 DE ENERO DE 2026.** En este sentido, persistiendo la necesidad de las Entidad y conforme al concepto técnico emitido por el Grupo Proyectos de Inversión del ICFE se estima pertinente la prórroga requerida hasta el **20 DE ENERO DE 2026**, para el cumplimiento del objeto del contrato. Es así que en virtud del principio de autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal como lo dispone el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual: *Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (…)".* A partir de allí, con base en la jurisprudencia y la doctrina, el Concepto 2263 del Consejo de Estado, puntualizó los límites jurídicos que la entidad estatal debe tener en cuenta para alterar el pacto inicial. ***Respecto de la modificación del plazo del contrato, la Sección Tercera del Consejo de Estado se ha pronunciado sobre la necesidad de suscribir en forma previa un contrato adicional****, como un imperativo legal concordante con los principios de responsabilidad, economía y planeación que rigen la actividad contractual de las entidades públicas de cualquier orden, y que se justifica por razones de seguridad jurídica presupuestal."* Al respecto, la Corte Constitucional en la sentencia C-949 de 2001 señaló que las prórrogas de los contratos –"*como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal*". Conforme lo anterior se considera jurídicamente viable realizar la Prórroga No. 001 al Contrato de Interventoría No. 128-ICFE-2025 de acuerdo a la justificación presentada por la Supervisora del Contrato y la interventoría de obra conforme el concepto técnico en el cual se da viabilidad sobre este modificatorio y previo lleno de requisitos de procedimiento contractual. **9).** Que previo a cualquier consideración debe advertirse que se ha demostrado de acuerdo con lo expuesto que se cumple con el requisito previo indicado en la Ley 80 de 1993 artículos 14 inciso primero nos habla sobre los medios que puedan emplear las entidades estatales para el cumplimiento contractual así: "*…Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y*

PRÓRROGA No. 001 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°128-ICFE-2025, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y JVM INGENIERIA S.A.S BIC

vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado". **10).** Que teniendo en cuenta que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su propósito y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato; en concordancia con los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral. **11)** En consonancia con lo expuesto y ante la inminente necesidad de continuar garantizando el cumplimiento de las funciones a cargo de la Entidad asignadas por mandato legal, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA**. - Modificar la **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** En el sentido de prorrogar la ejecución del objeto contractual hasta el **20 DE ENERO DE 2026**. **CLÁUSULA SEGUNDA. - AMPAROS Y GARANTIAS:** EL CONTRATISTA se compromete para con el INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO a tramitar ante la Compañía Aseguradora, los respectivos certificados de modificación de los amparos constituidos a través de la garantía única de seguros de cumplimiento, ampliando sus valores y el término de su vigencia en los términos señalados en la presente prórroga, ajustados conforme lo estipulado en la cláusula séptima del contrato principal. **PARÁGRAFO:** La obligación debe cumplirse a más tardar dentro de los **dos (2) días hábiles** siguientes a la fecha de suscripción de la presente modificación, plazo dentro del cual debe cargar los documentos que corresponden a la plataforma del SECOP II con previo aviso al Supervisor del Contrato sobre la existencia de los documentos para el respectivo trámite por parte del Grupo de Contratos del ICFE. **CLÁUSULA TERCERA.** - **PERFECCCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: La presente prórroga se perfecciona con la firma de la misma en la plataforma transaccional SECOP II y la aprobación de la ampliación de las garantías. **CLAUSULA CUARTA.** – Los demás términos y condiciones del Contrato de Interventoría No. 128-ICFE-2025 que no se modifican con el presente documento, continúan con los efectos legales a que haya lugar y se mantendrán vigentes. Para constancia se firma el presente contrato adicional en la ciudad de Bogotá D.C.

El presente documento se entiende aceptado electrónicamente por las partes mediante flujo de aprobación en la plataforma SECOP II.